

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

A.I. No. **732**
Rad. No. 76 520 3103 004 2019 00091 00
Ejecutivo

En virtud de la solicitud que realiza el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira, mediante Oficio No. 459 de fecha 07 de septiembre hogaño, en el que comunica sobre el embargo de los remanentes y/o bienes que por cualquier motivo se llegaren a desembargar, o del producto de los ya embargados y que le pudieran corresponder a la demandada CENELIA GARCÍA PORRAS decretados dentro del proceso 765204003007-2022-00135-00, que en ese Despacho adelanta la Sociedad BRINSA S.A., por considerarlo procedente el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

PRIMERO: ACCEDER al embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira, decretado dentro del proceso ejecutivo con medidas previas, radicado bajo la partida No. 765204003007-2022-00135-00, que adelanta la Sociedad BRINSA S.A. en contra de la aquí demandada, por ser la primera solicitud en tal sentido.

SEGUNDO: LÍBRESE la correspondiente comunicación con destino al proceso emisor de la medida, informando de la decisión tomada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarría
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10b9f5fe1c526868798f1aed4cc7bae69c0383d92a2e83c0a2a490ed9f891059**

Documento generado en 25/09/2023 05:00:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>